



POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

Silvia Quiles

ÍNDICE

I. OBJETO DEL DOCUMENTO	2
II. ALCANCE.....	4
2.1. Ámbito Subjetivo: Entidades y personas afectadas por la Política	4
2.2. Ámbito Objetivo: Actividades Afectadas.....	5
2.3. Ámbito Geográfico	5
III. CONDUCTA Y COMPROMISOS.....	5
IV. MARCO NORMATIVO	7
V. MEDIDAS ORGANIZATIVAS	8
VI. INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE POLÍTICA	10
VII. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD	10
VIII. REVISIÓN Y MEJORA CONTINIUA	11
IX. ENTRADA EN VIGOR.....	11

I. OBJETO DEL DOCUMENTO

El Código Ético de CENTUNIÓN S.A. y sus vinculadas ALCALAGRÉS, S.A. y ALIMENTOS ESPAÑOLES ALSAT, S.A. (en adelante, "CENTUNIÓN y sus vinculadas") establece los principios básicos y directrices que deben guiar las acciones de todos los miembros de CENTUNIÓN y de sus vinculadas en su día a día. Entre estos principios se incluye su compromiso con la calidad y seguridad en el desarrollo de su trabajo, el respeto a los derechos y a la dignidad de los trabajadores en todas sus actividades o el fomento de la sostenibilidad y responsabilidad ambiental.

La presente política de Compliance Penal ("la Política"), refleja el objetivo de CENTUNIÓN y de sus vinculadas de implantar y diseñar una cultura de cumplimiento normativo y su voluntad de cumplir con los objetivos en materia de Compliance Penal. Además de expresar la intención de la sociedad, según lo dispuesto por su Consejo de Administración y Alta Dirección, respecto del Compliance Penal.

Específicamente, esta Política representa un avance en la determinación de la sociedad para prevenir y evitar conductas irregulares y/o que impliquen un riesgo penal para la empresa, dentro de un sistema más amplio de gestión de riesgos.

A través de la misma, CENTUNIÓN y sus vinculadas manifiestan su voluntad de mantener un comportamiento respetuoso con la ley y los valores éticos que la definen y constituyen el pilar básico de su actividad. Además, expresa su firme compromiso de (i) cumplir con la normativa legal vigente y respetar la normativa interna, (ii) asegurar y garantizar una cultura de tolerancia cero ante cualquier conducta contraria a los valores y principios establecidos en el Código Ético que implique la comisión de delitos, y (iii) promover la cultura de cumplimiento entre proveedores y demás partes interesadas.

En línea con su compromiso de cumplimiento, y con el fin de mejorarlo, el Consejo de Administración ha decidido iniciar la implementación de un Sistema de Riesgos Penales. Con la implantación de esta Política, CENTUNIÓN y sus vinculadas buscan fomentar y mantener un comportamiento respetuoso con la ley y los valores éticos que constituyen el pilar básico de su actividad.

Para que esta Política sea efectiva y realmente promueva los objetivos de Compliance Penal, es vital el compromiso del Consejo de Administración, que se manifiesta mediante:

- La aprobación de la presente Política.
- La disposición de medios para el desarrollo de un Sistema de Gestión de Riesgos Penales ("SGRP").

La Política será accesible y/o comunicada a todos los interesados. En todo caso, será comunicada formalmente los miembros de la sociedad y a aquellas compañías con las que establezca relaciones de negocio que puedan presentar un riesgo.

Para que CENTUNIÓN y sus vinculadas logren los objetivos de la Política de Compliance Penal, deben seguir una serie de acciones clave para garantizar el cumplimiento y la prevención de riesgos penales:

1. **Implementación de un Sistema de Gestión de Riesgos Penales (SGRP):** CENTUNIÓN y sus vinculadas deben desarrollar y gestionar un sistema integral que identifique, evalúe y monitoree los riesgos penales asociados a sus actividades. Este sistema debe seguir normativas reconocidas como la ISO 19601 y la UNE-ISO 37002.
2. **Compromiso de toda la organización:** Desde el Consejo de Administración hasta los empleados y socios de negocio, todos deben ser conscientes y estar comprometidos con la prevención de conductas delictivas. Esto incluye el cumplimiento del Código Penal, las leyes sectoriales, y la normativa interna.
3. **Difusión y formación continua:** CENTUNIÓN y sus vinculadas deben garantizar que todos los miembros de la organización reciban formación periódica en materia de cumplimiento penal, y que se les proporcionen herramientas para identificar riesgos y cumplir con la normativa.
4. **Supervisión y control de actividades:** Es crucial que se establezcan mecanismos de control que permitan supervisar las actividades de la organización y garantizar que se ajustan a la política y las normativas vigentes. Este control debe incluir auditorías internas periódicas para detectar y corregir posibles incumplimientos.
5. **Uso de canales de denuncia:** Para promover la transparencia, tanto CENTUNIÓN como sus vinculadas deben disponer de canales de comunicación que permitan a sus empleados y socios denunciar de manera confidencial cualquier conducta sospechosa o irregular, sin miedo a represalias.

Siguiendo estas prácticas, CENTUNIÓN y sus vinculadas podrán cumplir con los objetivos de su Política de Compliance Penal y mitigar los riesgos legales que puedan enfrentar.

II. ALCANCE

2.1. **Ámbito Subjetivo: Entidades y personas afectadas por la Política**

La presente Política es de obligado cumplimiento y aplicación global para la empresa, sin importar el territorio en el que se encuentren.

Se consideran miembros de CENTUNIÓN y de sus vinculadas en este sentido:

- Consejo de Administración.
- Alta Dirección.
- Empleados y profesionales, ya sean autónomos o con relación laboral, ya sean fijos, temporales o bajo convenio de colaboración, o cualquier otro tipo de contratación.
- Otras personas que desarrollen la actividad social de CENTUNIÓN o de sus vinculadas bajo la subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

Pese a que la presente Política es aplicable a los Miembros de CENTUNIÓN y de sus vinculadas, su contenido y el compromiso de cumplimiento también se extienden a los socios de negocio, ya que CENTUNIÓN y sus vinculadas pueden verse afectadas simplemente por mantener una relación comercial con ellos.

El concepto de socio de negocio incluye a terceros que se vinculen o que se prevea que se vinculen con la sociedad. Son socios de negocio, tal como se describe en el Documento de Alcance del Sistema de Compliance, las personas físicas o jurídicas con las que la sociedad tiene o prevé establecer una relación de negocio, societaria o comercial, y que no son considerados miembros de la misma. Esto incluye a clientes, proveedores, agentes o intermediarios en general, asesores y socios comerciales, entre otros.

La aplicación de esta Política se hará extensiva a los socios de negocio en función del riesgo que puedan representar para la sociedad.

2.2. Ámbito Objetivo: Actividades Afectadas

La presente Política es de aplicación a la prevención y detección de los riesgos penales que puedan surgir en el desarrollo de la actividad de la empresa, y de los cuales pueda derivarse responsabilidad penal para la misma conforme a lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal, la Circular 1/2016, de 22 de enero, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, la jurisprudencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo en la materia, así como las mejores prácticas y recomendaciones establecidas en el marco internacional, en concepto UNE 19.601 de Sistemas de Gestión de Compliance Penal", y UNE-ISO 3701 y UNE-ISO 37002.

CENTUNION y sus vinculadas han identificado los riesgos penales que afectan o pueden afectar a su actividad con el fin de monitorizarlos adecuadamente. Estos riesgos están documentados en su SGRP.

En esta documentación se resumen y describen los diferentes tipos delictivos por los que, de acuerdo con el artículo 31 bis del Código Penal, pudiera responder la persona jurídica.

2.3. Ámbito Geográfico

En cuanto al ámbito geográfico, tanto CENTUNIÓN como sus vinculadas tienen su sede en España y desarrollan su actividad tanto a nivel nacional como internacional. Desde el punto de vista de la jurisdicción, es importante considerar lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que permite que la sociedad sea responsable por las actuaciones realizadas fuera de España por personas físicas y/o jurídicas vinculadas o que mantengan relaciones de negocio con CENTUNIÓN, siempre y cuando dichas actuaciones constituyan un delito en nuestro país.

III. CONDUCTA Y COMPROMISOS

Una vez analizados los principales riesgos penales de CENTUNIÓN y de sus vinculadas, se ha desarrollado una Política y un Sistema orientados a la prevención y detección de conductas delictivas que pudieran hacer responsable penalmente a la misma.

Dentro de esta Política, se detallan las conductas que deben ser adoptadas por los destinatarios y los comportamientos que no se toleran en ningún caso, cuya comisión podrá dar lugar a la responsabilidad correspondiente conforme a lo previsto interna o legalmente.

En este sentido, tanto CENTUNIÓN como sus vinculadas suscriben los siguientes compromisos:

- **Prohibición de Delitos:** Prohíbe la comisión de delitos en el desarrollo de su actividad.
- **Instrucciones y Procedimientos:** Exigir el respeto a todos los procedimientos y protocolos establecidos en la empresa.
- **Cumplimiento Normativo:** Exigir el cumplimiento del Código Penal y de todas las leyes sectoriales relacionadas, cuya violación pueda derivar en responsabilidad penal para la empresa, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa:
 - o Normativa en materia de lucha contra la corrupción;
 - o Normativa en materia de derechos laborales;
 - o Normativa en materia de medio ambiente;
 - o Normativa en materia de protección de datos de carácter personal;
 - o Normativa sobre lucha y prevención del blanqueo de capitales;
 - o Legislación financiera, contable y fiscal.
 - o Etc.
- **Mecanismos de Supervisión:** Establecer mecanismos de supervisión del Sistema y de la presente Política (políticas, controles, procedimientos). Estos serán revisados periódicamente dentro del marco de mejora continua que inspira la presente Política. Los mecanismos de supervisión y control son conocidos por los destinatarios, realizándose actividades recurrentes de seguimiento, comunicación y formación.
- **Límites de Comportamientos:** Comunicar a todos los empleados y profesionales vinculados los límites existentes en su comportamiento en relación con su desempeño profesional, proporcionándoles las herramientas y formación necesarias para desarrollar su trabajo con diligencia, transparencia, objetividad, respeto y cumplimiento con la legislación vigente y la normativa interna de la empresa, prevaleciendo estos intereses sobre los resultados del negocio.
- **Régimen disciplinario:** Garantizar la aplicación del régimen disciplinario de forma racional, equitativa y proporcional, acorde a la legislación laboral y al convenio colectivo.

- **Canales de Comunicación:** Poner a disposición de todos sus integrantes canales de comunicación adecuados para que puedan comunicar sus dudas o plantear denuncias.

Los miembros de CENTUNIÓN y de sus vinculadas tienen el deber de informar de buena fe sobre hechos o conductas sospechosas o irregulares relacionadas con riesgos penales, infracciones del Derecho de la Unión Europea, infracciones administrativas graves o incumplimientos de la Normativa Interna de la empresa que puedan detectar o conocer. Se garantiza en todo caso la confidencialidad y la ausencia de represalias para cualquier persona que realice una comunicación de buena fe.

IV. MARCO NORMATIVO

La Política de Compliance Penal de CENTUNIÓN y de sus vinculadas se enmarca dentro de la normativa española e internacional vigente, con el objetivo de garantizar el cumplimiento legal y mitigar los riesgos de responsabilidad penal dentro de la organización.

1. Código Penal Español (artículo 31 bis):

- o El marco regulatorio principal que aplica a CENTUNIÓN y de sus vinculadas es el artículo 31 bis del Código Penal Español, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas. En virtud del precitado artículo, tanto CENTUNIÓN como sus vinculadas pueden ser responsables penalmente por los delitos cometidos en su nombre o por sus empleados, si no se adoptan medidas preventivas adecuadas.

2. Normativas Internacionales de Compliance:

- o **UNE 19601:** Esta norma establece los requisitos para un sistema de gestión de compliance penal, proporcionando directrices para prevenir delitos y gestionar riesgos penales dentro de las empresas.
- o **UNE-ISO 37001:** Norma internacional enfocada en la prevención de sobornos. CENTUNIÓN y sus vinculadas deben adoptar las medidas necesarias para prevenir cualquier tipo de corrupción.
- o **UNE -ISO 37301: 2021:** contiene una serie de requisitos para implantar un Sistema de Gestión de Compliance y se completa con una guía que recoge directrices.

- **UNE-ISO 37002:** Relacionada con la gestión de canales de denuncia, esta norma establece un sistema para que los empleados y terceros puedan reportar irregularidades de manera segura y confidencial.

3. **Circulares y Jurisprudencia:**

- La Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado orienta sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, detallando los requisitos que deben cumplir las organizaciones para evitar sanciones. CENTUNION y sus vinculadas siguen esta directriz para implementar un Sistema de Gestión de Riesgos Penales (SGRP) efectivo.

4. **Legislación Sectorial:**

- Además del Código Penal, CENTUNIÓN y sus vinculadas deben cumplir con normativas sectoriales clave, como la protección de datos personales (GDPR), la legislación sobre lucha contra el blanqueo de capitales, normativa fiscal, y otras leyes que, si se incumplen, podrían resultar en responsabilidad penal para la organización.

Este marco normativo proporciona los lineamientos esenciales para el diseño e implementación de medidas preventivas y correctivas, asegurando que CENTUNIÓN y sus vinculadas cumplan con todas las obligaciones legales y regulatorias aplicables.

V. MEDIDAS ORGANIZATIVAS

El Consejo de Administración ha designado un órgano de supervisión y control, denominado Compliance Officer, para la adecuada y eficaz implementación y desarrollo de la presente Política en particular, y del Sistema en general.

El Compliance Officer reportará al Consejo de Administración, si bien es un órgano independiente y autónomo. Su regulación ha sido desarrollada en el "Reglamento del Compliance Officer" (en adelante, "El Reglamento") elaborado para este fin.

A este respecto, el citado Reglamento establece que el Compliance Officer de Cumplimiento tendrá como principales competencias:

- **Identificación y Evaluación de Riesgos:** Identificar, analizar, evaluar y, cuando resulte necesario, actualizar, con una metodología adecuada, los riesgos penales cuyo incumplimiento previene, detecta y gestiona el Sistema.

- **Verificación de Controles:** Identificar, verificar y supervisar la eficacia de los controles del Sistema.
- **Difusión de Políticas:** Difundir la política y obligaciones recogidas en el SGRP, donde constan los objetivos de Compliance de la empresa, involucrando a todo su personal en la consecución de los mismos.
- **Formación y Sensibilización:** Fomentar la formación y sensibilización en materia de riesgos penales y obligaciones de Compliance.
- **Implicación de Personal:** Procurar la implicación en actuaciones y conductas de prevención de todos los empleados, directivos y Socios de Negocio en el cumplimiento del Sistema, del Código Ético, de la legislación vigente y de la normativa interna, así como su constante mejora.
- **Asignación de Responsabilidades:** Asignar responsabilidades en relación con las obligaciones de Compliance.
- **Interpretación del SGRP:** Interpretar el SGRP.
- **Promoción de Canales de Denuncias:** Promover la utilización de los canales de denuncias, determinados en la Política de Gestión del Canal de Denuncias, garantizando la ausencia de represalias.
- **Asesoramiento:** Asesorar a los miembros de la empresa y Socios de Negocio, así como solventar sus dudas en relación el SGRP y/o sus procedimientos internos.
- **Asesoramiento al Consejo de Administración:** Asesorar al Consejo de Administración, a sus miembros y a la Alta Dirección, en materia de cumplimiento de obligaciones de Compliance, riesgos y cambios de legislación relevantes, entre otros.
- **Informes Periódicos:** Informar periódicamente al Consejo de Administración sobre el estado de cumplimiento del Sistema, necesidades de actualización del mismo y eventos acaecidos, entre otros.
- **Implicación en el Código Ético:** Procurar la implicación de todos los profesionales, empleados, directivos, trabajadores autónomos y Socios de Negocio en el cumplimiento del Código Ético y su constante mejora.

VI. INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE POLÍTICA

Como se ha expuesto anteriormente, todos los sujetos afectados por la presente Política, sin importar su cargo, nivel jerárquico y/o ubicación geográfica o funcional, deben cumplir con los principios y procedimientos establecidos.

La vulneración del contenido de esta Política por parte de los miembros de la empresa será considerada una infracción y conllevará la imposición de sanciones y/o la adopción de acciones legales correspondientes, que pueden incluir el despido o la terminación de la relación profesional.

En este sentido, cuando en el contexto de un procedimiento resultante de una denuncia o comunicación interna se determine que un miembro de la empresa ha realizado actividades contraviniendo lo establecido en esta Política en particular, o en el Sistema en general, el Compliance Officer propondrá al Consejo de Administración y a la Alta Dirección, en su caso, la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes conforme al Sistema Disciplinario, sin perjuicio de cualesquiera otras que resulten legalmente exigibles.

Igualmente, el incumplimiento de esta Política o de los procedimientos y controles de Compliance asociados al Sistema por parte de Socios de Negocio o proveedores, podrá dar lugar a las consecuencias legales y contractuales previstas en cada caso, incluyendo la resolución inmediata del contrato con dicho socio de negocio o proveedor.

VII. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Esta Política será comunicada:

- A todos los miembros de las empresas, mediante remisión por correo electrónico, así como a través del desarrollo de acciones de formación en materia de Compliance programadas.
- A todos los Socios de Negocio que presenten o puedan trasladar a las empresas un riesgo.

Asimismo, todos los miembros del Consejo de Administración, la Alta Dirección y todos los responsables de los diferentes departamentos, o personas que ocupen puestos especialmente expuestos a los riesgos penales detectados, suscribirán una declaración de conformidad en la que reconocerán expresamente conocer y comprender el contenido de la presente Política.

La presente Política está a disposición de los miembros de la empresa, Socios de Negocio y, en su caso, Partes Interesadas que deseen conocer su contenido.

VIII. REVISIÓN Y MEJORA CONTINUA

CENTUNIÓN y sus vinculadas se comprometen a revisar y actualizar periódicamente su Política de Compliance Penal para asegurar su adecuación a la evolución normativa, los riesgos emergentes, y las mejores prácticas internacionales en materia de cumplimiento. Esta revisión será coordinada por el Compliance Officer, que llevará a cabo evaluaciones regulares del Sistema de Gestión de Riesgos Penales (SGRP), garantizando que los controles implementados sigan siendo efectivos y se adapten a los cambios en el entorno normativo y operativo tanto de CENTUNIÓN como de sus vinculadas.

Asimismo, tanto CENTUNIÓN como sus vinculadas promoverán una cultura de mejora continua, fomentando la implicación de todos los empleados, socios de negocio y partes interesadas en la identificación de oportunidades de mejora, y aplicando medidas correctivas ante cualquier deficiencia detectada en los sistemas y procedimientos de cumplimiento.

IX. ENTRADA EN VIGOR

La presente Política de Compliance Penal de CENTUNIÓN y sus vinculadas entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración. Todos los miembros de CENTUNIÓN y de sus vinculadas, incluidos los socios de negocio, recibirán una copia de esta política y se comprometerán a cumplirla mediante la firma de una declaración de conformidad. Esta política permanecerá vigente hasta que sea sustituida por una versión actualizada, tras su revisión periódica.